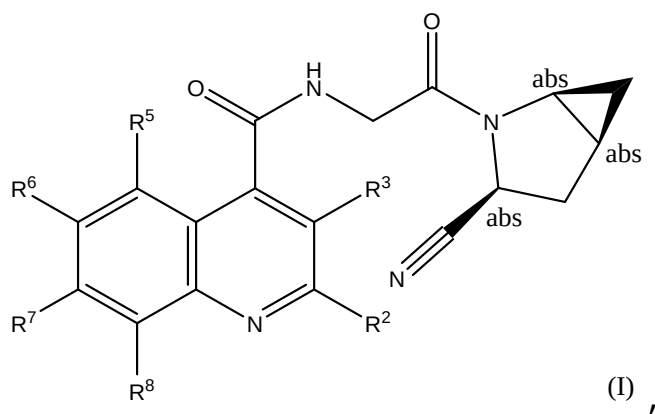


Lo que se reivindica es:

1. Un compuesto que tiene la estructura de la Fórmula (I):



o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde:

R^2 se selecciona del grupo que consiste en hidrógeno, halógeno, y metilo;

R^3 es hidrógeno o halógeno;

R^5 se selecciona del grupo que consiste en hidrógeno, hidroxilo, halógeno, metilo, y metoxi;

uno de R^6 y R^7 es hidrógeno y el otro de R^6 y R^7 se selecciona del grupo que consiste en:

(a) halógeno;

(b) alquilo C_{1-6} , en donde el alquilo C_{1-6} está opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que consiste en

halógeno, hidroxí, alcoxi C₁₋₆, halo-alcoxi C₁₋₆, cicloalquilo C₃₋₆, y cicloalcoxi C₃₋₆;

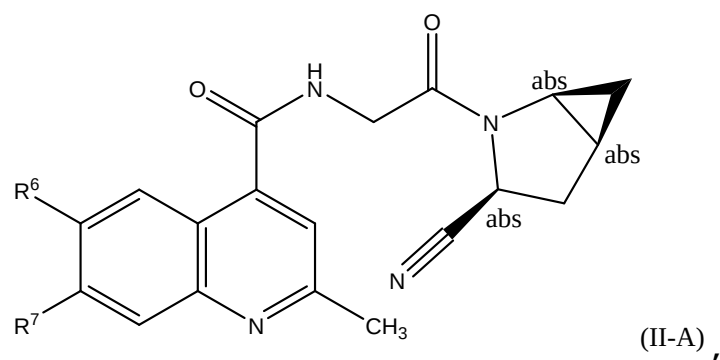
(c) ciclopropilo, en donde el ciclopropilo está opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que consiste en ciano, fluoro, alquilo C₁₋₆, halo-alquilo C₁₋₆, y alcoxi C₁₋₆;

(d) alcoxi C₁₋₆, en donde el alcoxi C₁₋₆ está opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que consiste en halógeno y ciclopropilo; y

(e) cicloalcoxi C₃₋₆, en donde el cicloalcoxi C₃₋₆ está opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que consiste en halógeno y alquilo C₁₋₃; y

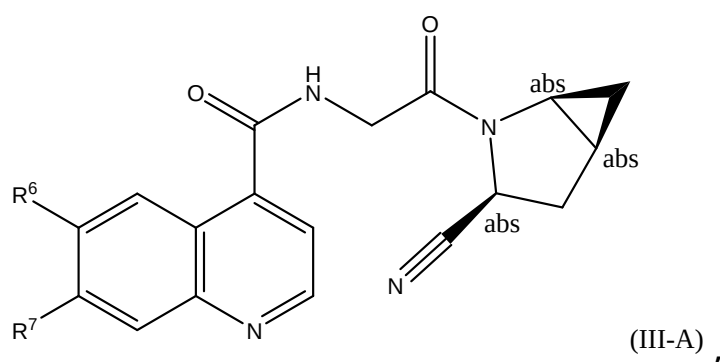
R⁸ se selecciona del grupo que consiste en hidrógeno, halógeno y metilo.

2. El compuesto de la reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde el compuesto tiene la estructura de la Fórmula (II-A):



y R⁶ y R⁷ son como se definen en la reivindicación 1.

3. El compuesto de la reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde el compuesto tiene la estructura de la Fórmula (III-A):



y R⁶ y R⁷ son como se definen en la reivindicación 1.

4. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde uno de R⁶ y R⁷ es hidrógeno y el otro es halógeno.

5. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde uno de R^6 y R^7 es hidrógeno y el otro es alquilo C_{1-6} , en donde el alquilo C_{1-6} está opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que consiste en halógeno, hidroxilo, alcoxi C_{1-6} , halo-alcoxi C_{1-6} , cicloalquilo C_{3-6} , y cicloalcoxi C_{3-6} .

6. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde uno de R^6 y R^7 es hidrógeno y el otro se selecciona del grupo que consiste en metilo, etilo, fluorometilo, difluorometilo, trifluorometilo, fluoropropilo, hidroxietilo, hidroxipropilo, metoxietilo, metoxipropilo, trifluorometoximetilo, y trifluorometoxietilo.

7. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde uno de R^6 y R^7 es hidrógeno y el otro es metilo.

8. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde uno de R^6 y R^7 es hidrógeno y el otro es ciclopropilo, en donde el ciclopropilo está opcionalmente

sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que consiste en ciano, fluoro, alquilo C₁₋₆, halo-alquilo C₁₋₆ y alcoxi C₁₋₆.

9. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde uno de R⁶ y R⁷ es hidrógeno y el otro es ciclopropilo, en donde el ciclopropilo está opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que consiste en ciano, metilo, trifluorometilo, y etoxi.

10. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde uno de R⁶ y R⁷ es hidrógeno y el otro es alcoxi C₁₋₆, en donde el alcoxi C₁₋₆ está opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que consiste en halógeno y ciclopropilo.

11. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde uno de R⁶ y R⁷ es hidrógeno y el otro se selecciona del grupo que consiste en metoxi, propoxi, trifluoroetoxi, y ciclopropilmetoxi.

12. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, o una sal farmacéuticamente aceptable

de este, en donde uno de R^6 y R^7 es hidrógeno y el otro es cicloalcoxi C_{3-6} , en donde el cicloalcoxi C_{3-6} está opcionalmente sustituido con uno o más halógenos.

13. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde:

uno de R^6 y R^7 es hidrógeno y el otro de R^6 y R^7 se selecciona del grupo que consiste en:

(a) halógeno;

(b) alquilo C_{1-6} , en donde el alquilo C_{1-6} está opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que consiste en halógeno, hidroxilo, alcoxi C_{1-6} , haloalcoxi C_{1-6} , cicloalquilo C_{3-6} y cicloalcoxi C_{3-6} ; y

(c) ciclopropilo, en donde el ciclopropilo está opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que consiste en ciano, fluoro, alquilo C_{1-6} , haloalquilo C_{1-6} y alcoxi C_{1-6} .

14. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, o una sal farmacéuticamente aceptable

de este, en donde uno de R^6 y R^7 es hidrógeno y el otro de R^6 y R^7 se selecciona del grupo que consiste en:

- (a) el grupo que consiste en cloro, fluoro, bromo y yodo;
- (b) alquilo C_{1-3} , en donde el alquilo C_{1-3} está opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que consiste en halógeno, hidroxilo, alcoxi C_{1-3} y halo-alcoxi C_{1-3} ; y
- (c) ciclopropilo, en donde el ciclopropilo está opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que consiste en ciano, alquilo C_{1-3} , halo-alquilo C_{1-3} y alcoxi C_{1-3} .

15. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde uno de R^6 y R^7 es hidrógeno y el otro de R^6 y R^7 se selecciona del grupo que consiste en:

- (a) el grupo que consiste en cloro y fluoro;
- (b) alquilo C_{1-3} , en donde el alquilo C_{1-3} está opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que consiste en halógeno, hidroxilo, metoxi, y halometoxi; y

(c) ciclopropilo, en donde el ciclopropilo está opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que consiste en ciano, metilo, trifluorometilo, y etoxi.

16. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde uno de R^6 y R^7 es hidrógeno y el otro de R^6 y R^7 se selecciona del grupo que consiste en:

- (a) el grupo que consiste en cloro y fluoro;
- (b) alquilo C_{1-3} , en donde el alquilo C_{1-3} está opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que consiste en metilo, etilo, propilo, fluorometilo, difluorometilo, trifluorometilo, fluoropropilo, hidroxietilo, hidroxipropilo, metoxietilo, metoxipropilo, trifluorometoximetilo y trifluorometoxietilo; y
- (c) ciclopropilo, en donde el ciclopropilo está opcionalmente sustituido con uno o más sustituyentes seleccionados independientemente del grupo que consiste en ciano, metilo, trifluorometilo, y etoxi.

17. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 16, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde R⁶ es hidrógeno.

18. El compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 16, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde R⁷ es hidrógeno.

19. El compuesto de la reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde el compuesto se selecciona del grupo que consiste en:

7-cloro-*N*-(2-((1*S*,3*S*,5*S*)-3-ciano-2-

azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-

oxoetil)quinolina-4-carboxamida;

6-bromo-*N*-(2-((1*S*,3*S*,5*S*)-3-ciano-2-

azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-

quinolina-4-carboxamida;

7-bromo-*N*-(2-((1*S*,3*S*,5*S*)-3-ciano-2-

azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-

quinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*,3*S*,5*S*)-3-ciano-2-

azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-6-fluoro-

2-metilquinolina-4-carboxamida;

6-cloro-*N*-(2-((1*S*,3*S*,5*S*)-3-ciano-2-

azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-2-

metilquinolina-4-carboxamida;

6-bromo-*N*-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-2-metilquinolina-4-carboxamida;
N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-6-yodo-2-metilquinolina-4-carboxamida; y
N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-7-fluoro-2-metilquinolina-4-carboxamida.

20. El compuesto de la reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde el compuesto se selecciona del grupo que consiste en:

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-7-metilquinolina-4-carboxamida;
N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-6-metilquinolina-4-carboxamida;
N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-6-(trifluorometil)quinolina-4-carboxamida;
N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-6-(fluorometil)quinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-6-(2-fluoropropan-2-il)quinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-6-(2-hidroxiopropan-2-il)quinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-6-(1-hidroxietil)quinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-6-(1-metoxietil)quinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-6-(2-metoxipropan-2-il)quinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-6-((trifluorometoxi)metil)quinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-6-etil-2-metilquinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-2,6-dimetilquinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicciclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-7-(2-fluoropropan-2-il)quinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicciclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-7-(difluorometil)quinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicciclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-7-(trifluorometil)quinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicciclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-7-(fluorometil)quinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicciclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-7-(1-idroxietil)quinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicciclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-7-(2-idroxipropan-2-il)quinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicciclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-7-(1-metoxietil)quinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicciclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-7-(2-metoxipropan-2-il)quinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-7-((trifluorometoxi)metil)quinolina-4-carboxamida;
N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-7-(1-(trifluorometoxi)etil)quinolina-4-carboxamida; y
N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-2,7-dimetiquinolina-4-carboxamida.

21. El compuesto de la reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde el compuesto se selecciona del grupo que consiste en:

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-7-(1-cianociclopropil)quinolina-4-carboxamida;
N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-6-ciclopropilquinolina-4-carboxamida;
N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-6-(1-metilciclopropil)quinolina-4-carboxamida;
N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-6-(1-

(trifluorometil)ciclopropil)quinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-6-(1-etoxiciclopropil)quinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-6-(1-cianociclopropil)quinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-7-ciclopropilquinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-7-(1-metilciclopropil)quinolina-4-carboxamida;

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-7-(1-(trifluorometil)ciclopropil)quinolina-4-carboxamida; y

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-7-(1-etoxiciclopropil)quinolina-4-carboxamida.

22. El compuesto de la reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde el compuesto se selecciona del grupo que consiste en:

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-6-(2,2,2-trifluoroetoxi)quinolina-4-carboxamida;
N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-6-isopropoxiquinolina-4-carboxamida; y
N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-6-(ciclopropilmetoxi)quinolina-4-carboxamida.

23. El compuesto de la reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde el compuesto es *N*-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-7-metoxi-2-metilquinolina-4-carboxamida.

24. El compuesto de la reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde el compuesto se selecciona del grupo que consiste en:

N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-6-ciclopropoxiquinolina-4-carboxamida; y
N-(2-((1*S*, 3*S*, 5*S*)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-il)-2-oxoetil)-6-((4,4-difluorociclohexil)oxi)quinolina-4-carboxamida.

25. El compuesto de la reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, en donde el compuesto es

N-(2-((1S,3S,5S)-3-ciano-2-azabicyclo[3.1.0]hexan-2-yl)-2-oxoethyl)-7-metilquinolina-4-carboxamida.

26. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 25, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, y uno o más excipientes farmacéuticamente aceptables.

27. El uso de un compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 25, o una sal farmacéuticamente aceptable de este, para la elaboración de un medicamento para tratar o prevenir una afección mediada por FAP.

